

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 17 Ordinaria de 22 de febrero de 2019

## CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo No. 8538/2019 (GOC-2019-250-O17)

Acuerdo No. 8540/2019 (GOC-2019-251-O17)

## MINISTERIOS

### Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 17/2019 (GOC-2019-252-O17)

Resolución No. 18/2019 (GOC-2019-253-O17)

### Ministerio de la Construcción

Resolución No. 2/2019 (GOC-2019-254-O17)

Resolución No. 5/2019 (GOC-2019-255-O17)

Resolución No. 8/2019 (GOC-2019-256-O17)

Resolución No. 9/2019 (GOC-2019-257-O17)

Resolución No. 11/2019 (GOC-2019-258-O17)

Resolución No. 12/2019 (GOC-2019-259-O17)

Resolución No. 13/2019 (GOC-2019-260-O17)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 17

Página 633

## CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2019-250-O17

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: La Ley No. 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en su artículo 18 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: El Ministro de Energía y Minas, a instancia de la Empresa Geominera Camagüey y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado una concesión de explotación del mineral oro por el término de tres años, en el área denominada Oro Big Golden Hill, ubicada en el municipio de Jobabo, provincia de Las Tunas, con el objetivo de obtener doré.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley No. 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 16 de julio de 2010, adoptó el 24 de enero de 2019 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Camagüey una concesión de explotación del mineral oro en el área denominada Oro Big Golden Hill, con el objetivo de obtener doré.

SEGUNDO: El área solicitada se ubica en el municipio de Jobabo, provincia de Las Tunas, y tiene una extensión de diecinueve coma noventa y seis hectáreas (19,96 ha), cuya ubicación en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

### ÁREA DE EXPLOTACIÓN (19,96 HA)

VÉRTICES

	X	Y
1	458 800	257 299
2	459 200	257 299
3	459 200	256 800
4	458 800	256 800
1	458 800	257 299

TERCERO: El término de vigencia de la concesión que se otorga es de tres años, el que podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la citada Ley No. 76 “Ley de Minas”, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: Durante la vigencia de la concesión no se otorga dentro del área descrita en el Apartado Segundo otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario. Si se presenta una solicitud de concesión o un permiso de reconocimiento para minerales distintos al autorizado, la Oficina Nacional de Recursos Minerales lo analiza, según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al titular, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

QUINTO: El concesionario está obligado a:

- a) Solicitar la licencia ambiental a la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, previo a la ejecución de los trabajos autorizados;
- b) iniciar la explotación del área cuando esté creado el sistema de drenaje y obras pertinentes que evite afectaciones por vertimientos de residuales a las aguas terrestres y de contaminantes al medio ambiente;
- c) realizar muestreo y evaluación sistemática de la calidad del agua a las fuentes cercanas a la concesión, previa coordinación con la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos de Las Tunas;
- d) depositar los desechos u otros materiales en zonas que no afecten el escurrimiento natural del terreno;
- e) depositar adecuadamente el material desbrozado sin afectaciones al escurrimiento natural y alejado de canales y drenajes, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación de las áreas afectadas;
- f) contactar con las autoridades de la Agricultura del municipio de Jobabo, con el fin de efectuar la debida indemnización, cuando proceda, y reparar los daños ocasionados si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión se afectan intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, según establece la legislación vigente;
- g) presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior, la que contendrá la información requerida, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley No. 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001, y la Resolución No. 1 “Reglamento sobre la protección a las sustancias peligrosas”, del Ministro del Interior, de 24 de febrero de 2006;
- h) realizar trabajos de voladura, solo después de estar aprobados por el Ministerio del Interior y en correspondencia con las normas vigentes;
- i) presentar el estudio de los riesgos y vulnerabilidades, así como declarar las medidas de seguridad y protección para la reducción de estos y garantizar la protección de las personas y de las sustancias peligrosas, antes, durante y después de la ejecución de las obras, según lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución No. 2, del Ministro del Interior, de 5 de marzo de 2001;
- j) tener en cuenta las Normas Cubanas en el diseño de los sistemas de seguridad y protección, en función de preservar las facilidades temporales y la obra en general;
- k) rehabilitar el área al terminar los trabajos de explotación;

- l) pagar el valor de resarcimiento por el cambio de uso del suelo, según lo establecido en la Resolución No. 380 del Ministro de Finanzas y Precios, de 23 de noviembre de 2001;
- m) cumplir con lo establecido en la Resolución No. 287 “Índices de consumo de agua para las producciones, los servicios y el riego agrícola, incluido el sector no estatal”, del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulico, de 23 de diciembre de 2015;
- n) devolver al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área que no sean de su interés para continuar dichas actividades mineras; tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental;
- o) entregar a la Oficina de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto No. 222 “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, la documentación y las informaciones siguientes:
  - 1. el plan de explotación para los doce (12) meses siguientes;
  - 2. el movimiento de las reservas minerales;
  - 3. los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas; y
  - 4. las demás informaciones y la documentación exigibles por la autoridad minera, conforme a la legislación vigente;
- p) pagar al Estado cubano un canon de diez (10) pesos por hectáreas cada año para toda el área de la presente concesión, el que se abona por anualidades adelantadas, así como una regalía del cinco por ciento, calculada de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios;
- q) crear una reserva financiera, en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales y de los trabajos de mitigación de impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera; la cuantía de esta reserva no será menor al cinco por ciento del total de la inversión minera y es propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios, dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el artículo 88 del Decreto No. 222 “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997; y
- r) cumplir los trámites y requerimientos establecidos en el Decreto No. 262 “Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los Intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados, y coordinar con los funcionarios de la Sección de Ingeniería de la Región Militar y de la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Las Tunas.

SEXTO: Las informaciones y la documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales tienen carácter confidencial, a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todos los demás trabajos en el área de la concesión. Las que se lleven a cabo por un tercero pueden continuar hasta la fecha en que estas interfieran con las del concesionario, quien da aviso a ese tercero con al menos seis meses de antelación al avance de las actividades mineras para que concluya sus labores y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Quinto, inciso f).

OCTAVO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cumple con todas las disposiciones contenidas en las referidas leyes No. 76 “Ley de Minas”; No. 85 “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; No. 81 “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997; No. 124 “De las aguas terrestres”,

de 14 de julio de 2017, y sus normas complementarias, así como con el Decreto-Ley No. 201 “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, de 23 de diciembre de 1999, el Decreto No. 179 “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993, y las Normas Cubanas que se aplican a la concesión que por el presente Acuerdo se otorga.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 24 días del mes de enero de 2019.

**José Amado Ricardo Guerra**

---

## **GOC-2019-251-O17**

El Secretario del Consejo de Ministros

### **CERTIFICA**

POR CUANTO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1 del Decreto-Ley No. 201 “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, de 23 de diciembre de 1999, tal y como quedó modificado por el Decreto-Ley No. 331 “De las Zonas con Regulaciones Especiales”, de 30 de junio de 2015, ha identificado un nuevo grupo de áreas que, por su relevancia ecológica, social e histórico-cultural para la nación, incluso internacional, requieren ser declaradas áreas protegidas, incorporándolas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de alcanzar objetivos de conservación y uso sostenible.

POR CUANTO: Ha sido favorable el proceso de compatibilización realizado de estas nuevas áreas a nivel territorial, con los órganos, organismos y otras entidades que ejecutan o tengan previsto ejecutar actividades en ellas o que poseen responsabilidades estatales o de gobierno al respecto.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto-Ley No. 331 “De las Zonas con Regulaciones Especiales”, de 30 de junio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 30, ambos del Decreto-Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 16 de julio de 2010, adoptó el 24 de enero de 2019 el siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO: Declarar como Zonas con Regulaciones Especiales, con sus correspondientes categorías de manejo, las áreas protegidas del territorio nacional siguientes:

#### **1. Categoría de Reserva Ecológica**

- I. Sierra de la Güira, Pinar del Río
- II. Pico San Juan, Cienfuegos
- III. Caletones, Holguín

#### **2. Categoría de Elemento Natural Destacado**

- I. Paleocaverna Bellamar, Matanzas
- II. Cueva Martín Infierno, Cienfuegos
- III. Dunas de Playa Pilar, Ciego de Ávila

#### **3. Categoría de Refugio de Fauna**

- I. Correa, Camagüey
- II. Macurije – Santa María, Camagüey
- III. Ciénaga de Lanier, Isla de la Juventud

**4. Categoría de Reserva Florística Manejada**

- I. Laguna Larga, Camagüey.
- II. Matamoros – Dos Ríos, Holguín

**5. Categoría de Paisaje Natural Protegido**

- I. Isla Josefina, La Habana
- II. Escaleras de Jaruco, Mayabeque
- III. Hanabanilla, Villa Clara y Cienfuegos
- IV. Valle de Yaguanabo, Cienfuegos

**6. Categoría de Área Protegida de Recursos Manejados**

- I. Cayo Guajaba, Camagüey.

SEGUNDO: La descripción de cada área protegida, incluyendo la zona de amortiguamiento y sus coordenadas geográficas, se relaciona en el Anexo Único que forma parte de este Acuerdo.

TERCERO: La administración de las áreas protegidas aprobadas en el presente Acuerdo queda a cargo de las entidades siguientes:

1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente:
  - a) Reserva Ecológica Pico San Juan, Cienfuegos.
  - b) Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno, Cienfuegos.
2. El Ministerio de la Agricultura:
  - a) Reserva Ecológica Sierra de la Güira, Pinar del Río.
  - b) Reserva Ecológica Caletones, Holguín.
  - c) Elemento Natural Destacado Dunas de Playa Pilar, Ciego de Ávila.
  - d) Refugio de Fauna Correa, Camagüey.
  - e) Refugio de Fauna Macurije–Santa María, Camagüey.
  - f) Refugio de Fauna Ciénaga de Lanier, Isla de la Juventud.
  - g) Reserva Florística Manejada Matamoros–Dos Ríos, Holguín.
  - h) Reserva Florística Manejada Laguna Larga, Camagüey.
  - i) Paisaje Natural Protegido Escaleras de Jaruco, Mayabeque.
  - j) Paisaje Natural Protegido Valle de Yaguanabo, Cienfuegos.
  - k) Paisaje Natural Protegido Hanabanilla, Villa Clara y Cienfuegos.
  - l) Área Protegida de Recursos Manejados Cayo Guajaba, Camagüey.
3. El Consejo de la Administración Provincial de La Habana:
  - a) Paisaje Natural Protegido Isla Josefina, La Habana.
4. Ministerio de Cultura, a través de la Fundación Antonio Núñez Jiménez para la Naturaleza y el Hombre.
  - a) Elemento Natural Destacado Paleocaverna Bellamar, Matanzas.

CUARTO: Los ministros de la Agricultura; Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de Cultura, así como el Consejo de la Administración Provincial de La Habana, designan, según corresponda, a la entidad que en su representación queda encargada de la administración de las referidas áreas protegidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los ministros de los referidos organismos incluyen en los planes de manejo de las áreas protegidas Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno y Paleocaverna Bellamar, ubicados en las provincias de Cienfuegos y de Matanzas, respectivamente, que se declaran en el presente Acuerdo, las regulaciones relativas a la gestión de los sitios de monumentos, de acuerdo con la legislación vigente, por ostentar dichas áreas el título de monumento nacional.

QUINTO: La administración de las áreas protegidas aprobadas en el presente Acuerdo, quedan responsabilizadas con planificar y ejecutar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, con el fin de garantizar su conservación, manejo, protección y uso sostenible, de conformidad con las normas establecidas a tales efectos.

SEXTO: Para la realización de actividades en las áreas protegidas, según su categoría de manejo, se cumplen las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley No. 201 “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el objetivo de proteger y mantener la diversidad biológica y los recursos naturales e históricos culturales asociados a cada una de estas, con el fin de alcanzar su conservación y uso sostenible, en correspondencia con lo regulado en el Decreto-Ley No. 331 “De las Zonas con Regulaciones Especiales”, así como otras disposiciones que al efecto sean dictadas de conformidad con las prohibiciones y regulaciones generales aprobadas para cada área evaluada.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo previsto en el Apartado anterior, las entidades responsabilizadas con la administración de las áreas protegidas quedan encargadas de incorporar las regulaciones y prohibiciones específicas en los planes operativos especiales y de manejo que al efecto elaboren, en correspondencia con la Resolución No. 341 “Procedimiento para la presentación y aprobación de los Planes de Manejo, Planes Operativos de las Áreas Protegidas”, de 11 de septiembre de 2015, emitida por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

OCTAVO: El acceso y uso público de las áreas protegidas aprobadas se realizan cumpliendo los procedimientos establecidos por los organismos de la Administración Central del Estado rectores de las actividades que se ejecuten en estas áreas.

NOVENO: Las actividades de la defensa en tiempo de paz que se lleven a cabo en estas áreas protegidas se realizan de conformidad con la legislación establecida al efecto.

DÉCIMO: Durante la elaboración e implementación de esquemas y planes de desarrollo de ordenamiento territorial y urbanístico por el Sistema de la Planificación Física, en los que interviene el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en todos los niveles, se exigirá la inclusión y cumplimiento de las regulaciones y manejos que se deriven de las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento aprobadas, así como someter a consulta cualquier intervención que resulte de los nuevos procesos de desarrollo en estas áreas o sus colindantes para proteger su condición.

UNDÉCIMO: Durante la fase de elaboración del Plan de Manejo, el programa de uso público y la zonificación asociada son avalados por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de conformidad con las regulaciones establecidas al respecto.

DUODÉCIMO: Se faculta al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para dictar las disposiciones que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de lo que por el presente Acuerdo se dispone.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 24 días del mes de enero de 2019.

**José Amado Ricardo Guerra**

#### ANEXO ÚNICO

### **DESCRIPCIÓN, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y CATEGORÍAS DE MANEJO PARA LAS ÁREAS NATURALES DECLARADAS COMO ÁREAS PROTEGIDAS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO**

#### **1. Reserva Ecológica Sierra de la Güira**

La Reserva Ecológica Sierra de la Güira comprende una superficie total de 2 065 hectáreas terrestres, en el municipio de Los Palacios, provincia de Pinar del Río.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo de la Cueva de Los Portales en el punto con coordenadas 245 183 X y 317 779 Y; tomando rumbo este por toda la base norte de la Sierra de La Güira, hasta la intersección con las coordenadas 246 329 X y 317 629 Y; a unos 280 metros de altura sobre el nivel del mar; continuando con el mismo rumbo este, pasando por las coordenadas 247 992 X y 317 771 Y; 250 250 X y 317 314 Y; hasta llegar a la intersección entre los ríos San Diego y Caiguanabo en las coordenadas 252 079 X y 317 516 Y; siguiendo por todo el curso del Río San Diego con rumbo sur, hasta las coordenadas 256 030 X y 314 940 Y; en las inmediaciones del poblado de San Diego de los Baños. Seguidamente, tuerce rumbo suroeste por todo el límite virtual del bosque pasando por las coordenadas 254 812 X y 314 169 Y; 253 752 X y 313 656 Y; hasta la intersección con la carretera de La Güira en el punto 252 737 X y 313 621 Y; tomando por esta con rumbo noroeste, pasando por las coordenadas 250 138 X y 315 818 Y; 249 221 X y 315 341 Y; donde intercepta al Arroyo Bermejales; continuando con el mismo rumbo hasta el punto con coordenadas 248 681 X y 315 932 Y; en el entronque con la carretera al centro turístico Los Pinos, hasta la intersección con las coordenadas 246 833 X y 316 480 Y; cogiendo rumbo norte por toda la base de la sierra hasta las coordenadas 246 720 X y 317 480 Y; torciendo rumbo oeste, pasando por las coordenadas 245 978 X y 317 587 Y; 245 491 X y 317 596 Y; por toda la base de la sierra hasta el punto inicial con coordenadas 245 183 X; y 317 779 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros a partir del límite externo del área, donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de la misma.

## **2. Reserva Ecológica Pico San Juan**

La Reserva Ecológica Pico San Juan comprende una superficie total de 2 945 hectáreas terrestres, en el municipio de Cumanayagua, provincia de Cienfuegos.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto con coordenadas 585 559,21 X y 240 025,65 Y; localizado en Loma La Cuevita, se avanza con rumbo norte; siguiendo todo el parteaguas hasta el punto con coordenadas 585 362,20 X y 240 466,46 Y; desde donde sigue con rumbo norte hasta la cima de una elevación con más de 1 000 metros de altura en el punto con coordenadas 585 471,67 X y 240 814,17 Y; desde donde tuerce en dirección noreste hasta el punto con coordenadas 585 827,44 X y 241 051,32 Y; de ahí vuelve a tomar rumbo norte hasta el punto con coordenadas 585 876,31 X y 241 418,29 Y; para continuar con igual rumbo pasando por los puntos con coordenadas 585 710,81 X, 241 653,81 Y; 585 972,16 X, 241 924,81 Y; 585 784,14 X, 242 475,18 Y; continuando con rumbo noreste y luego noroeste hasta el punto con coordenadas 585 762,16 X y 242 723,05 Y; en la intersección con dos caminos; continuando con rumbo noroeste por uno de los caminos hasta el punto con coordenadas 585 159,79 X y 242 989,71 Y; tomando rumbo norte hasta el punto con coordenadas 585 162,16 X y 243 139,62 Y; localizado a 150 metros del punto anterior para luego atravesar un arroyo hasta el punto con coordenadas 585 769,57 X y 243 533,17 Y; ubicado en una elevación con más de 800 metros de altura, para continuar con rumbo norte hasta el punto con coordenadas 585 792,91 X y 243 669,19 Y; desde donde toma rumbo este pasando por un arroyo intermitente afluente del Hanabanilla hasta el punto con coordenadas 586 278,65 X y 243 525,38 Y; para luego tomar dirección sureste hasta el punto con coordenadas 586 399,13 X y 243 335,01 Y; luego toma como



límite la curva de nivel de 800 metros de altura hasta el punto con coordenadas 586 950,98 X y 243 583,70 Y; cercano a un arroyo intermitente también afluente del Hanabanilla que se localiza en las inmediaciones de Cuevitas. Desde este punto continúa con rumbo este, pasando por el camino que conduce a las Playas e interceptándolo en el punto con coordenadas 588 476,96 X y 243 332,08 Y; continúa con igual rumbo hasta el punto con coordenadas 590 259,20 X y 243,369,96 Y; para luego tomar rumbo al noreste hasta el punto con coordenadas 590 733,32 X y 243 828,51 Y; localizado 1 500 metros al sur del poblado del Nicho. Posteriormente, toma rumbo al sureste hasta el punto con coordenadas 592 147,88 X y 242 818,12 Y; luego sigue rumbo norte y noreste hasta el punto con coordenadas 592 482,03 X y 243 408,83 Y; para luego tomar rumbo sur hasta alcanzar el camino de Cimarrones en las coordenadas 593 267,15 X y 243 245,69 Y. Continúa con rumbo sureste hasta el punto con coordenadas 593 655,68 X y 242 934,70 Y; seguidamente toma dirección sur hacia la Finca Realito, en el punto con coordenadas 593 857,68 X y 241 808,34 Y. Luego continúa rumbo suroeste pasando por los puntos con coordenadas 592 777,38 X y 241 162,67 Y; 592 756,82 X y 240 822,64 Y; 592 295,31 X y 240 327,19 Y; hasta el punto con coordenadas 591 713,27 X y 238 896,21 Y; en la zona de cuatro vientos, para luego seguir por el borde inferior de los Mogotes de La Habanera en dirección al punto 589 797,10 X y 238 718,14 Y; de ahí se continúa por el borde superior de Mandulo y cruzando por detrás del Sopapo, en las coordenadas 588 330,23 X y 238 791,46 Y; en la intersección con el camino que conduce a Mayarí, para tomar rumbo norte hasta llegar en la zona de Manantiales, en las coordenadas 586 712,79 X y 240 109,15 Y; justo donde se intercepta con el camino que conduce al poblado de Gaviña, localizado a unos 2 500 metros al sur de este punto desde donde vuelve a tomar rumbo noroeste hasta llegar a Pico Cuevitas, por detrás del Campo de tiro de la BIL, de ahí a las coordenadas iniciales 585 559,21 X y 240 025,65 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida, se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

### **3. Reserva Ecológica Caletones**

La Reserva Ecológica Caletones comprende una superficie total de 7 422 hectáreas, de ellas 6 796 terrestres y 626 marinas, en el municipio de Gibara, provincia de Holguín.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Sur:

Partiendo del punto con coordenadas 555 988 X y 288 749 Y; localizado en el mar a 1 646 metros de la línea de costa y continuando con rumbo al sureste por 3 180 metros hasta las coordenadas 557 963 X y 286 261 Y; continuando con ese rumbo por 2 960 metros hasta 560 647 X y 285 026 Y; desde este punto se toma rumbo suroeste por 800 metros hasta un punto en la costa en 560 266 X y 284 331 Y; a partir de este punto gira al oeste hasta 559 211 X y 284 030 Y; girando al Sur hasta 559 437 X y 282 850 Y; para seguir al este sureste hasta el punto 559 680 X y 282 769 Y; donde cambia de rumbo al noreste hasta 560 051 X, 282 992 Y; continuando rumbo al este sureste hasta 562 287 X y 282 578 Y; tomando al sureste hasta 563 763 X y 280 493 Y; torciendo al este sureste hasta 564 374 X y 280 334 Y; girando al sur hasta el punto 564 374 X y 279 147 Y; tomando nuevamente rumbo este hasta 567 129 X y 279 376 Y; girando al noreste hasta 567 424 X y 279 997 Y; continuando al este sureste hasta 569 304 X y 278 999 Y; donde toma el límite del matorral costero hasta el punto situado en 571 354 X y 275 801 Y; desde el cual continúa por el límite del

bosque hasta 569 378 X y 275 717 Y; en el borde inferior de la terraza marina; desde este punto continua por el borde inferior de la terraza hasta 566 845 X, 277 131 Y. En este punto el derrotero se adentra en el bosque rumbo oeste, formando una poligonal abierta que pasa por el punto 565 890 X y 276 712 Y; tomando al sur hasta 565 902 X, 276 101 Y; tomando al este por el camino que une El Guayabo a La Gegira hasta el punto situado en 560 226 X y 275 626 Y; desde donde toma rumbo noroeste por el camino en dirección a Tanques Azules hasta el punto 558 463 X y 278 723 Y; donde se adentra en el bosque en dirección norte noroeste pasando por los puntos 558 284 X y 278 869 Y; 558 196 X y 280 037 Y; 557 762 X y 280 371 Y; 556 963 X y 281 622 Y; 555 803 X y 282 845 Y; hasta llegar al punto ubicado en 554 365 X y 283 096 Y; donde toma al norte noroeste 554 614 X, 284 376 Y; girando nuevamente al oeste hasta 553 650 X y 284 501 Y; tomando rumbo norte por la línea provincial hasta el punto de coordenadas 553 819 X y 285 495 Y; desde este punto se toma rumbo sureste en línea recta hasta las coordenadas 558 123 X y 283 258 Y; partiendo desde este punto con rumbo norte en línea recta por un camino existente hasta las coordenadas 559 028 X y 285 034 Y; que coincide con el camino de Caledones; desde este punto se sigue por el camino hasta incidir con los límites provinciales en las coordenadas 554 329 X y 288 042 Y; desde este punto se sigue el límite provincial hasta la línea costera en 554 376 X y 288 311 Y; para continuar en el mar al norte hasta el punto inicial con coordenadas 555 988 X y 288 749 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área, donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

La administración del área protegida tiene la responsabilidad de atender aquellas inversiones que se desarrollen en los límites del área protegida y su zona de amortiguamiento a fin de detectar cualquier afectación que pueda ser generada a dicha área.

#### **4. Elemento Natural Destacado Paleocaverna Bellamar**

El Elemento Natural Destacado Paleocaverna Bellamar comprende una superficie total de 295 hectáreas terrestres en el municipio y provincia de Matanzas.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto extremo noreste con coordenadas 445 845 X y 355 491 Y; toma dirección oeste bordeando por el sur la línea del ferrocarril central, hasta el pequeño elevado situado en la antigua carretera de acceso a las Cuevas de Bellamar, con coordenadas 443 271 X y 356 042 Y; en este punto se gira en dirección sur, cruzado la carretera nueva de acceso a las Cueva de Bellamar hasta el punto con coordenadas 443 295 X y 355 883 Y; se toma dirección oeste por el borde sur de dicha carretera hasta las coordenadas 442 647 X y 355 910 Y; límite noroeste del área y entronque entre la carretera y el terraplén de la antigua cantera; en este punto se gira en dirección sur por el terraplén de acceso a la antigua cantera bordeando la misma por su límite oeste tomando el borde este del camino que va al sur, hasta el punto con coordenada 442 407 X y 355 372 Y; límite suroeste (entronque entre dos caminos); en este lugar se continúa por el borde norte del camino que va al este llegando a la intercepción con el camino que accede a la finca de La Clarita con coordenadas 443 520 X y 354 993 Y; en este punto se sigue al este por el borde de cerca y la intercepción del camino con coordenadas 443 924 X y 354 710 Y; a partir de este punto se toma el borde norte del camino en dirección este noroeste, hasta el punto de intercepción del camino con el terraplén que sale de las Cuevas de Bellamar,

constituyendo el límite sureste del área con coordenadas 444 991 X y 354 881 Y; en este lugar se incorpora al borde oeste del terraplén que llega desde Bellamar y gira al norte, hasta conectarse al punto de partida y límite noreste del área en las coordenadas 445 845 X y 355 491 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 50 metros a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

La administración del área protegida tiene la responsabilidad de controlar las expediciones espeleológicas y establecer las regulaciones del turismo en la cueva, así como incluir en el plan de manejo las regulaciones, disposiciones, y normativas relativas a la gestión de los sitios declarados monumentos nacionales, de acuerdo con la legislación vigente por ostentar esta área el título de monumento nacional.

### **5. Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno**

El Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno comprende una superficie total de 430 hectáreas terrestres en el municipio de Cumanayagua, en la provincia de Cienfuegos.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto con coordenadas 588 032,27 X y 230 243,05 Y; localizado a 100 metros al oeste de la entrada norte de la Cueva Martín Infierno. De este punto se avanzan 200 metros rumbo noreste hasta las coordenadas 588 233,62 X y 230 328,19 Y; aquí se hace una inflexión hacia el sureste y se avanzan unos 200 metros hasta el punto con las coordenadas 588 435,55 X y 230 293,35 Y; hasta el tope de una elevación. Se comienza a descender en dirección este noreste unos 130 metros hasta aproximadamente 80 metros de la margen de un arroyo afluente de Río Hondo, en las coordenadas 588 536,97 X y 230 211,02 Y. Siguiendo el curso del arroyo se avanza en dirección sur unos 220 metros hasta las coordenadas 588 617 X y 230 008 Y; de aquí se hace una ligera inflexión en dirección sureste, siguiendo el arroyo se avanzan 130 metros hasta las coordenadas 588 717 X y 229 924 Y. De aquí se toma rumbo sureste hasta la intersección de Río Hondo a unos 530 metros en las coordenadas 589 192,65 X y 229 743,03 Y. Se hace una inflexión al este sureste y se avanza manteniendo el curso de Río Hondo a una distancia aproximada de 30 metros de su margen derecha hasta la intersección con dos arroyos que se incorporan desde el este para ubicar un punto, situado entre los dos arroyos a unos 1 350 metros del punto anterior en las coordenadas 590 309 X y 229 123 Y. Partiendo de este punto se toma rumbo sur separándose de la margen del Río y se comienza a ascender hasta alcanzar a unos 360 metros en las coordenadas 590 361 X y 228 779 Y; en el extremo norte de una pared vertical, la cual forma un cañón por donde corre Río Hondo; tomando rumbo suroeste se avanza por todo el parteaguas del farallón hasta el punto ubicado a unos 1 060 metros del punto anterior en las coordenadas 589 780 X y 227 917 Y; se continúa en dirección suroeste, descendiendo hasta la cota 170 metros de altura a unos 60 metros del curso de Río Hondo hasta llegar al punto en las coordenadas 589 528 X y 227 441 Y; manteniendo la dirección suroeste se desciende hasta la cota de 110 metros de altura, a unos 80 metros al sureste de la unión de Río Hondo con un afluente que se le incorpora desde el noroeste para las coordenadas 589 181 X y 227 235 Y; se hace un inflexión en dirección noroeste y se avanzan unos 330 metros cruzando el curso de Río Hondo hasta las coordenadas 588 934 X y 227 438 Y; se asciende en dirección norte noroeste unos 1 020 metros hasta alcanzar el tope de una meseta en la cota 460 metros de altura para fijar las coordenadas 588 406 X y 228 300 Y; se

continúa en dirección norte noroeste por todo el tope de la meseta tomando el camino de acceso a la cueva hasta las coordenadas 588 218 X y 228 885 Y; a unos 630 metros del punto anterior; se continúa en dirección norte noroeste ascendiendo hasta el tope de una elevación en la cota 640 metros de altura para fijar las coordenadas 587 962 X y 229 296 Y; a 500 metros del punto anterior; se continúa por el tope de la meseta en dirección norte noreste hasta llegar a las coordenadas 588 040 X y 229 600 Y; a unos 310 metros del punto anterior. Se hace una inflexión rumbo noroeste manteniendo el parteaguas y se avanzan unos 300 metros hasta las coordenadas 587 891 X y 229 837 Y; continuando con rumbo norte hasta el punto con coordenadas 587 914,00 X y 230 024,00 Y; para continuar con rumbo norte, con una pequeña inflexión al este, hasta llegar al punto con coordenadas 588 032,27 X y 230 243,05 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

La administración del área protegida tiene la responsabilidad de controlar las expediciones espeleológicas a la cueva y los medios que se utilicen, así como incluir en el plan de manejo las regulaciones relativas a la gestión de los sitios declarados monumentos nacionales, de acuerdo con la legislación vigente por ostentar esta área el título de monumento nacional.

#### **6. Elemento Natural Destacado Dunas de Playa Pilar**

El Elemento Natural Destacado Dunas de Playa Pilar comprende una superficie total de 38,4 hectáreas, todas terrestres, en el municipio de Morón, provincia de Ciego de Ávila.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto con coordenadas 737 772 X y 311 019 Y; ubicado sobre la línea de costa a 490 metros al suroeste de Punta Lechuza, en Cayo Guillermo, toma rumbo sur hasta el punto con coordenadas 737 752 X y 310 803 Y; para luego girar con rumbo al suroeste hasta el punto con coordenadas 737 518 X y 310 628 Y; desde este punto comienza a bordear el sur del sistema de dunas pasando por los puntos con coordenadas 737 292 X y 310 608 Y; continuando al oeste hasta el punto con coordenadas 736 861 X, 310 744 Y; aquí comienza a limitar con el sistema de lagunas pantanosas y hacer una ligera inflexión al noroeste hasta el punto con coordenadas 736 707 X y 310 861 Y; donde toma rumbo norte hasta el punto con coordenadas 736 704 X y 310 916 Y; localizado a 55 metros del punto anterior. A partir de este punto continúa con rumbo oeste pasando entre el sur del sistema de dunas y el sistema de lagunas pantanosas hasta el punto con coordenadas 736 002 X y 310 930 Y; desde este punto toma rumbo norte hasta el punto con coordenadas 736 068 X y 311 049 Y; en límite de la línea costera. Desde este punto continúa hacia el noroeste hasta el punto con coordenadas 736 655 X y 311 168 Y; localizado en Playa Pilar; luego continúa por la línea de costa tomado rumbo sureste, hasta el punto con coordenadas 737 030 X y 311 017 Y; para continuar con rumbo este por la línea de costa hasta el punto con coordenadas las iniciales 737 772 X y 311 019 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 200 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

#### **7. Refugio de Fauna Correa**

El Refugio de Fauna Correa comprende una superficie total de 14 050 hectáreas, de las cuales 7 938 son terrestres y 6 112 marinas, ubicada en el municipio de Esmeralda, provincia de Camagüey.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto con coordenadas 833 028,84 X y 245 090,48 Y; se traza una línea recta imaginaria que pasa por el norte de la zona baja del cayo tomando rumbo sureste por espacio de 12 500 metros, hasta el punto de coordenadas 844 956,18 X y 241 180,55 Y; localizado en la línea de costa; desde este punto se toma rumbo este por espacio de 3 900 metros hasta el punto con coordenadas 848 907,35 X y 241 222,01 Y; localizado al norte, entre cayo Las Casimbas y cayo La Espera; desde este punto, tomado rumbo suroeste, pasando por la Pasa de los Garzones hasta el punto con coordenadas 847 910,11 X y 237 838, 33 Y; a 3 540 metros del punto anterior; desde este punto, tomado rumbo más suroeste, trazando una línea recta imaginaria a 9 200 metros del punto anterior, pasando por el norte de cayo Delicias y sur de cayo Punta del Gato, hasta el punto con coordenadas 840 945,17 X y 231 878,64 Y; al sur de cayo Largo; desde este punto y tomando rumbo oeste, se llega al punto con coordenadas 835 148,20 X y 232 009,28 Y; a 5 800 metros del punto anterior, pasando por el sur de la laguna de cayo Cucubao; desde este punto toma rumbo noroeste hasta el punto con coordenadas 832 520, 71 X y 237 020, 42 Y; a 5 700 metros del punto anterior; desde este punto, toma rumbo norte por espacio de 8 100 metros, hasta el punto con coordenadas 833 028,84 X y 245 090,48 Y; que es el inicio y fin de este derrotero.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

#### **8. Refugio de Fauna Macurije–Santa María**

El Refugio de Fauna Macurije–Santa María comprende una superficie total de 30 400,29 hectáreas 21331,97 terrestres y 9068,32 marinas, en los municipios de Florida y de Vertientes, provincia de Camagüey.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Sur:

Partiendo de las coordenadas 325 908,0 X y 298 183,0 Y; al norte del arroyo Las Yeguas y cercano a una laguna, bordeando el bosque con rumbo norte hasta el punto con coordenadas 326 587,6 X y 298 024,9 Y; desde este punto toma rumbo sureste hasta topar con un canal en el punto con coordenadas 327 071,8 X y 297 606,8 Y; se continúa por este canal hasta el punto con coordenadas 327 879,4 X y 295 795,1 Y; continuando con igual rumbo y siempre por el límite sur de dicho canal hasta el camino que conduce al embarcadero de Santa María en el punto con coordenadas 329 272,4 X y 294 273,1 Y; desde este punto y continuando con rumbo sureste, trazando una línea recta imaginaria que atraviesa el bosque de mangle hasta el río Altamira–Durán en el punto con coordenadas 330 480,2 X y 288 451,4 Y; desde este punto, haciendo una ligera inflexión al oeste, continúa y atraviesa un canal en el punto con coordenadas 330 058,86 X y 285 480,61 Y; desde donde continua hasta el punto con coordenadas 330 059,2 X y 285 480,9 Y; desde este punto toma rumbo sureste hasta un canal en el punto con coordenadas 331 032,7 X y 283 945,8 Y; desde este punto toma rumbo sur, siguiendo por un canal por su límite oeste hasta el punto con 331 071,1 X, 282 589,5 Y; desde este punto toma rumbo al sureste hasta el punto con coordenadas 330 522,7 X y 282 356,3 Y; luego toma rumbo noreste hasta el punto con coordenadas 330 276 X y 282 403, 3 Y; desde este punto toma rumbo sur hasta un canal en el punto con coordenadas 330 428,1 X y 280 980,6 Y; desde este punto toma rumbo al noreste por el borde de un canal hasta el punto con coordenadas 331 732,7 X y 281 245,3 Y; siguiendo

por dicho canal hasta el punto con coordenadas 332 904,6 X y 281 288,8 Y; desde este punto toma rumbo al sureste hasta llegar a la margen sur del río San Pedro en el punto con coordenadas 333 331,6 X y 280 334,1 Y; desde este punto continúa bordeando con rumbo suroeste el borde sur del bosque de galería del río San Pedro hasta llegar al punto con coordenadas 331 403,1 X y 278 870,2 Y; desde este punto toma rumbo sur hasta llegar al punto con coordenadas 331 180,8 X y 277 426,5 Y; desde este punto toma rumbo sureste, atravesando el río Resistencia en el punto con coordenadas 331 889,7 X y 276 589,9 Y; continúa con igual rumbo y dirección hasta el punto con coordenadas 332 986,8 X y 275 259,1 Y; desde este punto toma rumbo suroeste atravesando la zanja La Noriega en el punto con coordenadas 332 795,8 X y 273 815,0 Y; continúa con igual rumbo y dirección hasta el punto con coordenadas 332 480,1 X y 271 426,4 Y; desde este punto toma rumbo sureste hasta el punto con coordenadas 336 407,9 X y 270 729,5 Y; desde este punto toma rumbo suroeste hasta el punto con coordenadas 335 331,09 X y 266 437,67 Y; desde este punto toma rumbo sur hasta el punto con coordenadas hasta la zona baja del manglar en el punto con coordenadas 335 457,8 X y 263 206,7 Y; continúa con igual rumbo atravesando toda esta zona baja y pantanosa hasta el extremo noreste de la Ensenada de Garrapatica en el punto con coordenadas 335 413,5 X y 261 645,3 Y; desde este punto toma rumbo al suroeste hasta llegar a la línea de costa en el punto con coordenadas 334 766,4 X y 260 512,1 Y; desde este punto traza una línea recta imaginaria con rumbo suroeste hasta el punto con coordenadas 332 519,6 X y 258 055,1 Y; a unas 2 millas náuticas mar adentro en aguas del golfo de Ana María. Continúa con rumbo noroeste hasta el punto con coordenadas 327 095,1 X y 262 319,5 Y; desde este punto realiza una ligera inflexión al norte y continúa hasta llegar al punto con coordenadas 325 068,13 X y 268 148,14 Y; desde este punto toma rumbo norte hasta el punto con coordenadas 324 561,1 X y 274 863,2 Y; desde este punto realiza una ligera inflexión al oeste hasta llegar al punto con coordenadas 320 775,9 X y 294 632,9 Y; desde este punto toma rumbo noreste para llegar a la línea de costa en Boca Chica en el punto con coordenadas 323 310,3 X y 295 203,4 Y; desde este punto bordea la ensenada por su límite norte hasta el punto con coordenadas 323 468,7 X y 296 343,7 Y; para luego tomar rumbo noreste hasta el punto con coordenadas 325 908,0 X y 298 183,0 Y; principio y final del derrotero.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

### **9. Refugio de Fauna Ciénaga de Lanier**

El Refugio de Fauna Ciénaga de Lanier comprende una superficie total de 24 118 hectáreas, de ellas 16 714,5 terrestres y 7 403,5 marinas, y está situado en el municipio especial Isla de la Juventud.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto con coordenadas 295 385 X y 199 752 Y; ubicado en un estero de la Bahía de San Pedro a la entrada de la Boca de la Ciénaga de Lanier, al suroeste de la Isla de la Juventud; toma rumbo al noreste unos 450 metros, por la línea recta virtual hasta el límite de la vegetación entre el bosque de mangle y el de ciénaga en 295 623 X y 200 131 Y; de ahí tuerce con rumbo al este, para ir bordeando dicho límite hasta interceptar la carretera que da acceso al sur de Isla de la Juventud, en las coordenadas 317 258 X y 198 211 Y; pasando

antes por los puntos 296 481 X y 199 546 Y; 298 374 X y 200 295 Y; 301 517 X y 199 668 Y; 303 834 X y 197 975 Y; 304 400 X y 198 409 Y; 304 700 X y 198 259 Y; 305 501 X y 198 129 Y; 307 170 X y 198 136 Y; 307 190 X y 198 698 Y; 308 427 X y 198 571 Y, y 315 378 X y 197 886 Y; de donde continúa con este rumbo predominante y bordeando la vegetación del bosque de ciénaga hasta su intercepción con el Río Itabo de Rojas en 332 158 X y 214 835 Y; pasando primero por los puntos con coordenadas 318 625 X y 198 539 Y; 318 900 X y 200 472 Y; 318 720 X y 200 982 Y; 318 703 X y 201 666 Y; 320 900 X y 202 245 Y; 322 684 X y 202 941 Y; 323 752 X y 204 193 Y; 324 139 X y 204 163 Y; 324 308 X y 203 895 Y; 326 027 X y 204 446 Y; 326 901 X y 204 705 Y; 330 126 X y 205 574 Y; 330 245 X y 207 666 Y; y 331 880 X y 209 429 Y; de donde continúa aguas abajo del Río Itabo de Rojas hasta interceptar la Zanja de los Botes en 332 362 X y 215 510 Y; la cual toma para salir a la costa en las coordenadas 333 812 X y 217 219 Y; de donde toma la línea recta virtual con rumbo al este unos 2 kilómetros hasta alcanzar el punto 335 804 X y 217 458 Y; de donde continúa hasta el punto con coordenadas 337 992 X y 216 609 Y; donde gira al sur hasta el punto 338 011 X y 208 228 Y; ambos puntos virtuales en el mar; de donde gira en rumbo franco al oeste hasta alcanzar la línea de costa en el punto de coordenadas 334 846 X y 208 305 Y; continuando bordeando la línea de costa con rumbo sur hasta 333 979 X y 204 623 Y. El límite sur continúa con rumbo oeste, bordeando las zonas inundadas con puntos extremos en 327 028 X y 200 031 Y; a la altura de Cerro Caudal; continúa hasta 323 384 X y 196 023 Y; a la altura de Cayo Potrero; de aquí sigue con idéntico rumbo hasta 309 940 X y 191 760 Y; a la altura de Cayo Los Monos; de donde continúa bordeando las zonas inundadas hasta el punto de coordenada ubicado en 286 949 X y 192 160 Y; gira al norte hacia la Ensenada de la Siguanea en 289 186 X y 196 953 Y; 293 460 X y 199 873 Y; de donde tuerce al sureste por la línea recta virtual hasta el punto con coordenadas 294 933 X y 199 369 Y; de donde pone rumbo al este, y a unos 300 metros, alcanzar el manglar en las coordenadas 295 227 X y 199 378 Y; de donde toma el borde del estero para llegar al punto inicial de este derrotero en las coordenadas 295 385 X y 199 752 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta, así como se destaca que en el área existe recursos mineros (turba y fangos medicinales) que pueden ser utilizados para su uso en algún momento, cumpliendo lo establecido en la legislación ambiental.

#### **10. Reserva Florística Manejada Laguna Larga**

La Reserva Florística Manejada Laguna Larga comprende una superficie total de 11 267 hectáreas terrestres, en el municipio de Nuevitas, provincia de Camagüey.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto de intercepción del camino principal que avanza hacia el norte y el camino paralelo a la costa en las coordenadas 882 396,60 X y 213 714,08 Y; con posterioridad se avanza por el camino unos 2 680 metros hacia el suroeste hasta el punto en las coordenadas 883 947,34 X y 211 552,18 Y. Se hace una inflexión en este punto al este y se avanza por 4 250 metros con rumbo este hasta el punto de coordenadas 888 189,12 X y 211 173,43 Y; desde este punto se avanza al sureste por el camino unos 2 554 metros donde se intercepta el límite de la Reserva Ecológica Maternillo–Tortuguillas en el punto de coordenadas 890 545,71 X y 210 171,17 Y. Se sigue por límites de la Reserva Ecológica, inicialmente

hacia el sureste por espacio de 4 720 metros hasta el punto de coordenadas 894 473,35 X y 207 679,13 Y; desde este punto se hace una inflexión al sur por espacio de 5 200 metros siempre limitando con la Reserva Ecológica hasta el punto de coordenadas 893 335,65 X y 202 695,05 Y. Desde el punto anterior se avanza en una línea imaginaria hacia el sur por espacio de 1 670 metros hasta el punto de coordenadas 892 766,86 X y 201 151,10 Y. Desde el punto anterior se sigue por una línea imaginaria al noroeste por espacio de 10 910 metros hasta el punto de coordenadas 882 582,05 X y 204 997,51 Y; desde este punto se hace una inflexión al oeste y se avanza por espacio de 3 280 metros hasta el punto de coordenadas 879 304,46 X y 205 430,96 Y. Desde el punto anterior se hace una inflexión al noroeste y se avanza por espacio de 3 400 metros hasta los límites con el Jato e incidiendo con el Refugio de Fauna Río Máximo en el punto de coordenadas 878 148,77 X y 208 592,29 Y. Se sigue por los límites con el refugio de Fauna hacia el norte por espacio de 980 metros hasta el punto de coordenadas 878 083,55 X y 209 558,65 Y; desde este punto se avanza en una línea imaginaria al noreste por espacio de 1 780 metros hasta incidir en el camino principal de Cayo Sabinal en el punto de coordenadas 879 737,90 X y 210 144,15 Y. Desde el punto anterior se avanza por el camino hacia el noreste por espacio de 3 380 metros hasta coincidir con el punto inicial del derrotero en las coordenadas 882 396,60 X y 213 714,08 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

#### **11. Reserva Florística Manejada Matamoros–Dos Ríos**

Reserva Florística Manejada Matamoros–Dos Ríos comprende una superficie total de 48,81 hectáreas terrestres, ubicada en el municipio y provincia de Holguín.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Sur:

El límite comienza en las coordenadas 556 059 X y 249 722 Y; en la carretera de la ciudad de Holguín a la Escuela Vitalio Acuña, siguiendo por el Río Matamoros en dirección S hasta las coordenadas 555 623 X y 249 028 Y; donde continúa hacia el sur suroeste siguiendo la línea eléctrica hasta las coordenadas 555 540 X y 248 705 Y; donde tuerce al noroeste hasta las coordenadas 555 245 X y 249 012 Y; en el río Matamoros; sigue en dirección norte hasta las coordenadas 555 378 X y 249 514 Y; dirigiéndose hasta las coordenadas 555 178 X y 249 704 Y; ubicado en la carretera de la ciudad de Holguín a la Escuela Vitalio Acuña, la cual sigue hasta el punto inicial del derrotero en las coordenadas 556 059 X y 249 722 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 50 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

#### **12. Paisaje Natural Protegido Isla Josefina**

El Paisaje Natural Protegido Isla Josefina comprende una superficie total de 8,92 hectáreas en los municipios de Plaza y Playa, provincia de La Habana.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:



Partiendo del Centro de Interpretación del Bosque de La Habana en las coordenadas 355 880 X y 365 752 Y; siguiendo la calle 49 C, se bordea el área por el lado oeste hasta el puente de piedra al sur en las coordenadas 355 854 X y 364 930 Y; incluyendo las ruinas de la margen oeste del río; cruzando el puente de piedra hasta la margen este del Río Almendares en las coordenadas 355 887 X y 364 903 Y; incluyendo las ruinas de la margen este. Se prosigue por la margen este del río, incluyendo parte de la franja hidrorreguladora; tomando rumbo norte hasta las coordenadas 355 941 X y 365 755 Y; y desde este punto, cruzando el río hacia el oeste, hasta las coordenadas iniciales 355 880 X y 365 752 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 25 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de la misma.

### **13. Paisaje Natural Protegido Escaleras de Jaruco**

El Paisaje Natural Protegido Escaleras de Jaruco comprende una superficie total de 1 287 hectáreas terrestres en los municipios de Jaruco y de San José de las Lajas, provincia de Mayabeque.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte.

Partiendo de la intercepción de dos caminos en el punto de coordenadas 391 087 X y 358 291 Y; y tomando rumbo este hasta interceptar un camino en el punto 392 471 X y 358 227 Y; se camina con rumbo oeste suroeste hasta interceptar una cerca en 392 295 X y 358 165 Y; continúa con rumbo sur y luego suroeste bordeando la vegetación hasta el punto 392 230 X y 357 650 Y; gira al este por el borde de la vegetación hasta 392 480 X y 357 690 Y; aquí gira al sur sureste y cruza la carretera que va del centro turístico hacia Jaruco, la que toma como límite por el sur y con rumbo general este noreste hasta el punto situado en 394 315 X y 358 138 Y; aquí gira al sur hasta interceptar un arroyo en 394 335 X y 357 930 Y; toma como límite el arroyo aguas arriba con rumbo general oeste hasta interceptar el borde del bosque en el punto 393 430 X y 357 820 Y; se toma como límite el bosque por el borde de la loma con rumbo sureste y luego sur hasta el punto situado en 394 390 X y 356 845 Y; junto al Río Jaruco, donde gira al este sureste y atraviesa la carretera en línea recta hasta interceptar un arroyo en el punto 394 825 X y 356 755 Y; aquí toma como límite el arroyo aguas arriba con rumbo suroeste hasta interceptar una cerca en 394 475 X y 356 275 Y; continúa por dicha cerca con rumbo general suroeste y luego oeste hasta interceptar un arroyo cerca de El Conde en el punto de coordenadas 391 585 X y 355 180 Y; continúa en línea recta sobre el límite municipal con rumbo oeste noroeste hasta el punto situado en 390 667 X y 355 416 Y; de donde prosigue en una línea recta virtual por 200 metros hasta el punto 390 468 X y 355 429 Y; gira al norte por una línea virtual de 290 metros hasta la cota máxima de 241 metros sobre el nivel del mar en el punto 390 452 X y 355 711 Y; donde toma rumbo noroeste en una línea recta virtual por 380 metros hasta el punto de coordenadas 390 208 X y 355 996 Y; desde el punto anterior sigue una línea recta hasta entroncar con la carretera en el punto situado en 389 747 X y 355 993 Y; desde este punto se sigue por el camino interior de escaleras de Jaruco hasta las coordenadas 389 089 X y 356 101 Y; desde este punto continúa en una línea hacia el norte por el borde del macizo hasta 389 030 X y 357 170 Y; en que el borde del macizo y límite giran al oeste suroeste hasta el punto situado en 388 110 X y 356 830 Y; aquí continúa por el borde del macizo con rumbo noroeste hasta interceptar el borde del farallón de las Escaleras de Jaruco en el punto 387 965 X y 357 100 Y; toma como límite dicho borde del

farallón con rumbo este noreste hasta interceptar la carretera que va del centro turístico a Ojo de Agua en 391 095 X y 357 655 Y; donde toma como límite el borde oeste de dicha carretera con rumbo norte hasta interceptar el punto inicial de este derrotero en 391 087 X y 358 291 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 100 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

#### **14. Paisaje Natural Protegido Hanabanilla**

El Paisaje Natural Protegido Hanabanilla comprende una superficie total de 1 735 hectáreas comprendida en los municipios de Cumanayagua y de Manicaragua, pertenecientes a las provincias de Cienfuegos y de Villa Clara, respectivamente.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

El límite se inicia en el extremo norte del área protegida, en la coordenada 596 806,63 X y 247 719,47 Y; continúa por la rivera del embalse rumbo sureste hasta el punto de coordenadas 598 930,89 X y 245 632,50 Y; en este lugar cruza el embalse hasta el punto de coordenadas 599 449,08 X y 245 413,38 Y; continúa por la rivera del embalse rumbo este, sureste y sur bordeando la rivera del llamado Brazo de Guanayara hasta el punto de coordenadas 601 217,63 X y 241 089,58 Y; de este punto comienza el ascenso rumbo oeste por un arroyo estacional hasta su encuentro con el camino en el punto de coordenadas 599 986,59 X y 241 292,77 Y; continúa por este hasta el punto de coordenadas 599 296,26 X y 241 294,12 Y; donde tuerce rumbo norte por el camino que limita las provincias Villa Clara y Cienfuegos hasta el punto de coordenadas 599 386,56 X y 242 112, 95 Y; de este punto el límite tuerce rumbo noroeste por un camino que cruza un arroyo y otro camino hasta el punto de coordenadas 598 779,03 X y 242 732, 24 Y; de aquí el camino tuerce rumbo suroeste por un arroyo hasta la coordenada 598 104,74 X y 242 398,23 Y; en este punto el límite deja el arroyo y tuerce rumbo oeste hasta la coordenada 597 962,22 X y 242 421,83 Y; coincidiendo con un camino y una cerca; de este punto el límite continúa por el parteaguas del Arroyo Trinitario hasta el embalse en la coordenada 598 381,38 X y 244 792,31 Y; por donde continua rumbo oeste por el límite del embalse hasta la desembocadura del Río Negro; continúa río arriba por el curso de agua hasta el punto de coordenada 596 752,68 X y 244 561,60 Y; de este punto el límite tuerce al norte por una discreta vaguada hasta su encuentro con un camino en la coordenada 596 593,45 X y 245 414,24 Y; torciendo rumbo noroeste; atraviesa una vaguada hasta la base de la altura de 739,6 metros en la coordenada 596 439,08 X y 245 530,00 Y; el límite bordea la altura rumbo noroeste hasta la coordenada 596 189,28 X y 245 730,09 Y; continúa por el parteaguas rumbo norte hasta la coordenada 596 339,50 X y 246 725,02 Y; de aquí el límite tuerce al este hasta el punto 596 577,57 X y 246 626,41 Y; donde se encuentran los caminos provenientes de las fincas de Arsenio Pérez y Blas Torrada, constituyendo este último límite interprovincial; de ese punto se continúa al norte por este camino hasta el embalse en el punto de coordenadas 596 602,75 X y 247 438,70 Y; torciendo por el límite del embalse rumbo noreste hasta el extremo norte del área en el punto de coordenadas 596 806,63 X y 247 719,47 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende

los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

### **15. Paisaje Natural Protegido Valle de Yaguanabo**

El Paisaje Natural Protegido Valle de Yaguanabo comprende una superficie total de 1 929,01 hectáreas y está localizado en el municipio de Cumanayagua, provincia de Cienfuegos.

Los límites de esta área protegida se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo de la carretera de Trinidad a Cienfuegos, en la playa Yaguanabo en la margen oeste del río Yaguanabo, próximo a la desembocadura en un punto localizado en las coordenadas 581 620 X y 226 369 Y; se toma rumbo noroeste por el borde del río hasta llegar al lindero oeste de la finca del propietario Anselmo Villa Ortega, con coordenadas 581 975 X y 226 503 Y; a más de 400 metros del punto anterior; se toma en rumbo noroeste por el lindero oeste de la finca de Anselmo Villa a una distancia de 1 250 metros hasta llegar a las coordenadas 582 964 X y 227 200 Y; se continúa rumbo norte por el parteaguas, tomando rumbo noroeste por todo el parteaguas en una medida de 4 650 metros llegando a las coordenadas 581 340 X y 231 440 Y; a partir de aquí se toma rumbo noreste por todo el parteaguas utilizando como referencia una cerca de alambre de púa que limita en una medida de 4 613 metros hasta llegar a las coordenadas 585 145 X y 232 376 Y; de este punto tomamos por el parteaguas rumbo sureste a una distancia de 4 700 metros hasta llegar al punto con coordenadas 586 800 X y 228 480 Y; continúa rumbo suroeste pasando por encima de la Loma del Burro hasta el punto de intercepción del camino de Yaguanabo Arriba a Caleta Muñoz, en una medida de 3 700 metros con coordenadas 583 900 X y 227 185 Y; de ahí continuamos suroeste por el parteaguas hasta interceptar las márgenes del río Yaguanabo en una medida de 2 360 metros con coordenadas 582 257 X y 226 044 Y; se continúa bordeando la margen este del río y el manglar hasta interceptar la carretera del circuito sur, con coordenadas 581 739 X y 226 298 Y; de ahí al punto inicial en las coordenadas 581 620 X y 226 369 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de la misma.

Dentro de los límites del área protegida existe un área minera reservada de cuarzo, que pudiese ser utilizada en algún momento, al mismo tiempo está prevista la construcción de una presa para el abastecimiento al desarrollo turístico cercano al área protegida. Estas actividades pueden ser ejecutadas siempre que cumplan lo establecido en la legislación ambiental.

### **16. Área Protegida de Recursos Manejados Cayo Guajaba**

El Área Protegida de Recursos Manejados Cayo Guajaba comprende una superficie total de 18,270 hectáreas en el municipio de Minas, provincia de Camagüey.

Los límites de esta área se corresponden con la siguiente descripción dada en coordenadas planas rectangulares de la proyección Cuba Norte:

Partiendo del punto de coordenadas 854 665,33 X y 238 215,25 Y; ubicado en el extremo noroccidental del área protegida y muy cerca de cayito Guajaba donde incide con el Área Protegida de Recursos Manejados Humedal del Norte de Romano, desde este punto se sigue una línea virtual por el mar de 2 590 metros al este hasta un punto situado al norte de los arrecifes de cayo Guajaba en las coordenadas 857 240,74 X y 238 519,74 Y; desde el punto anterior se sigue una línea virtual por todo el norte de los arrecifes coralinos de

Cayo Guajaba en dirección sureste hasta las inmediaciones de cayo Ratones, el punto de coordenadas 867 992,84 X y 226 283,27 Y; desde el punto anterior se extiende una línea virtual por el mar al sur, por espacio de 1 204 metros hasta coincidir con tierra en el punto situado en Punta Cruz, en las coordenadas 867 973,76 X y 225 090,66 Y; desde el punto anterior se sigue por tierra al sur, por el límite de la línea costera y coincidiendo con el Refugio de Fauna Río Máximo, en el punto de coordenadas 867 440,93 X y 223 986,87 Y; desde este punto se sigue hacia el sur y posteriormente al este por la línea costera hasta el punto situado en las coordenadas 861 301,36 X y 222 246,48 Y; desde este punto se sigue por la línea de la costa al oeste y noroeste por espacio de 6 154 metros, hasta el punto de coordenadas situado en 857 838,00 X y 224 344,47 Y; desde este punto se sigue una línea imaginaria por el sur del cayo hacia el oeste, por espacio de 7 426 metros hasta el punto situado muy cerca de Punta Róbal en las coordenadas 850 529,37 X y 225 357,13 Y; desde el punto anterior se tuerce al norte por espacio de 4 450 metros, hasta un punto situado muy cerca de Cayo Muerto donde coinciden los límites con los del Área Protegida de Recursos Manejados Humedal del Norte de Romano, en las coordenadas 850 174,15 X y 229 765,83 Y; desde este punto, coincidiendo con los límites del Área Protegida de Recursos Manejados Humedal del Norte de Romano y a través de la Pasa de Guajaba en el extremo oeste del cayo y por espacio de 12 070 metros con rumbo norte hasta el punto inicial de coordenadas en 854 665,33 X y 238 215,25 Y.

A los efectos de controlar adecuadamente las acciones que puedan repercutir negativamente sobre esta área protegida se establece una Zona de Amortiguamiento que comprende los 500 metros, a partir del límite externo del área donde se realizarán actividades compatibles con el área protegida y en coordinación con la administración de esta.

---

## MINISTERIOS

---

### COMUNICACIONES

GOC-2019-252-O17

#### RESOLUCIÓN No. 17/2019

POR CUANTO: El Acuerdo número 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución número 239 del ministro de Comunicaciones, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2019, entre las que se encuentra el entero postal destinado a conmemorar el “**Día de los Enamorados**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación 1 000 000 de tarjetas postales franqueadas de felicitación por el “**Día de los Enamorados**”, que representan motivos alegóricos a la fecha, con valor de venta al público de 1 peso en moneda nacional, las que se realizarán con un sello impreso para las diez vistas multicolores.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deben llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión postal en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de enero de 2019.

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**  
Ministro de Comunicaciones

**GOC-2019-253-O17**

### **RESOLUCIÓN No. 18/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo número 8151 del Consejo de Ministros, de fecha 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución número 239 del ministro de Comunicaciones, de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2019, entre las que se encuentra, el entero postal destinado a conmemorar el **“Día Internacional de la Mujer”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación 1 000 000 de tarjetas postales franqueadas de felicitación por el “Día Internacional de la Mujer”, que representan motivos alegóricos a la fecha, con valor de venta al público de 1 peso en moneda nacional, las que se realizarán con un sello impreso para las diez vistas multicolores.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deben llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión postal en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y Jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de enero de 2019.

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**  
Ministro de Comunicaciones

**CONSTRUCCIÓN****GOC-2019-254-O17****RESOLUCIÓN No. 2/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Talleres Agropecuarios, subordinada al Grupo Empresarial de Logística, con domicilio legal en La Habana, solicitó autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor emitiéndose la Resolución No. 558/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 consignando erróneamente el domicilio legal de esa entidad.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Talleres Agropecuarios, subordinada al Grupo Empresarial de Logística, y domicilio legal en La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Talleres Agropecuarios, subordinada al Grupo Empresarial de Logística, con domicilio legal en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa de Talleres Agropecuarios, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Servicios de Construcción y montaje de nuevas obras.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras industriales propias del sistema.

b) Obras de arquitectura y civiles propias hasta dos niveles.

- c) Viviendas propias hasta un nivel.
- d) Estructuras metálicas.

## **2. Servicios de Constructor:**

- a) Servicios de reparación, remodelación, desmontajes reconstrucción y mantenimiento constructivo.

### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras industriales propias del sistema.
- b) Obras de arquitectura y civiles propias.
- c) Viviendas propias.
- d) Estructuras metálicas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Derogar la Resolución No. 558/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDA: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

TERCERA: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de enero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2019-255-O17**

### **RESOLUCIÓN No. 5/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar

en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial, subordinada al Consejo de la Administración Municipal del Poder Popular II Frente, con domicilio legal en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, emitiéndose la Resolución No. 438/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 consignando erróneamente la denominación de la empresa.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial, subordinada al Consejo de la Administración Municipal del Poder Popular II Frente, con domicilio legal en la provincia de Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Municipal Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial, subordinada al Consejo de la Administración Municipal del Poder Popular II Frente, con domicilio legal en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Reparadora de Equipos y Mantenimiento Vial, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción, civil, montaje, demolición, restauración, reparación, y mantenimiento constructivo.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de edificaciones propias del sistema.
- b) Obras de viales de montaña.
- c) Viviendas hasta dos niveles.



TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: Derogar la Resolución No. 438/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉPTIMO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

---

**GOC-2019-256-O17**

**RESOLUCIÓN No. 8/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La empresa RESA Caribe S.A., fue autorizada a Registrarse y poder ejercer como Constructor mediante la Resolución No. 240/2018 de fecha 4 de abril de 2018, disponiéndose el alcance de los Servicios que realiza solo para las Obras e instalaciones

en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, lo cual ha impugnado fundamentándose en la falta de limitación expresa en el Acuerdo No. 8280 del Consejo de Ministros de fecha 26 de diciembre de 2017.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la RESA Caribe S.A.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 67 “DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO”, de fecha 19 de abril de 1983, en su artículo número 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los vicepresidentes primeros o viceministros primeros o, a falta de estos, por otros de los vicepresidentes o viceministros designados expresamente para ello por el Presidente del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Por Resolución No. 29/2011 del Presidente del Consejo de Ministros, de fecha 9 de agosto de 2011, el que resuelve fue designado Viceministro Primero del Ministerio de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Modificar el Apartado Segundo de la Resolución No. 240/2018 de fecha 4 de abril de 2018, quedando como sigue:

“Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la empresa RESA Caribe S.A., cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Servicios de mantenimiento constructivo.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras e Instalaciones en General.

TERCERO: La Licencia que se expida al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta de la anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente,

el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de enero de 2019.

**Ing. Ángel Vilaragut Montes de Oca**  
Viceministro Primero del  
Ministerio de la Construcción

**GOC-2019-257-O17**

**RESOLUCIÓN No. 9/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial ADECOR, integrada al Grupo Empresarial de Artesanía y Decoración, con domicilio legal en Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 1246/17, vigente hasta el 16 de mayo de 2019, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 244 de 11 de mayo de 2017, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Empresa Provincial ADECOR, integrada al Grupo Empresarial de Artesanía y Decoración, con domicilio legal en Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial ADECOR, integrada al Grupo Empresarial de Artesanía y Decoración, con domicilio legal en Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución se avala que, la Empresa Provincial ADECOR, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de arquitectura (trabajos de carpintería).

b) Viviendas en general (trabajos de carpintería).

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2019-258-O17**

**RESOLUCIÓN No. 11/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No.7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de

29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Puerto Carena, integrada al Grupo Empresarial Centro Histórico, con domicilio legal en La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Contratista emitiéndose la Resolución No. 505/2018 de 5 de diciembre de 2018 en la cual se consignó erróneamente su denominación.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Puerto Carena, integrada al Grupo Empresarial Centro Histórico, con domicilio legal en La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora Puerto Carena, integrada al Grupo Empresarial Centro Histórico, con domicilio legal en La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Constructora Puerto Carena, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras en los objetivos autorizados.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Trabajos de adoquinado de calles y otras áreas.
- d) Áreas verdes y jardinería vinculadas al proceso constructivo.
- e) Montaje de equipos de clima y refrigeración.

##### **2. Servicios de Constructor:**

- a) Brindar servicios de demolición, desmontaje, conservación, reconstrucción, remodelación, restauración, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Brindar servicios de decoración vinculados al proceso constructivo.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de arquitectura.
- b) Áreas verdes y jardinería.
- c) Trabajos de adoquinado de calles y otras áreas.
- d) Viviendas en general.

**3. Servicios de Contratista:**

- a) Prestar servicios integrales de Ingeniería en Dirección de la Construcción en los objetivos autorizados.

**3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2019-259-O17**

**RESOLUCIÓN No. 12/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: DINVAI Construcciones Internacionales, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por DINVAI Construcciones Internacionales, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de DINVAI Construcciones Internacionales, S.A., con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que DINVAI Construcciones Internacionales, S.A., cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios técnicos:**

- a) Servicios técnico-profesionales de proyección y diseño.
- b) Servicios técnico-profesionales de ingeniería en control, dirección facultativa de obras, supervisión y dictámenes técnicos.
- c) Servicios técnico-profesionales de integrados de ingeniería de proyectos de inversión.
- d) Servicios técnico-profesionales de investigaciones ingenieras aplicadas a la construcción.
- e) Servicios técnico-profesionales de consultoría en asistencia y asesoría técnica.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de inversiones y obras.

TERCERO: No acceder a la autorización del resto de los servicios técnicos- profesionales solicitados por no ser competencia de este Registro.

CUARTO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**GOC-2019-260-O17**

**RESOLUCIÓN No. 13/2019**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 114, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Producciones y Servicios Varios GAVAS, integrada al Grupo Empresarial GARDI, con domicilio legal en Matanzas ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Producciones y Servicios Varios GAVAS, integrada al Grupo Empresarial GARDI, con domicilio legal en Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Producciones y Servicios Varios GAVAS, integrada al Grupo Empresarial GARDI, con domicilio legal en



Matanzas en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se avala que, la Empresa Provincial de Producciones y Servicios Varios GAVAS, cuenta con la capacidad técnica necesaria para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras rústicas.

**2. Servicios de Constructor:**

a) Reparación y mantenimiento constructivo.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de arquitectura hasta dos niveles.

b) Obras rústicas.

**3. Servicios de Constructor:**

a) Brindar servicios de actividades constructivas como apoyo a la decoración.

**3.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de arquitectura.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado, ni Avalado su Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma NC ISO – 9001 vigente.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 4 días del mes de febrero de 2019.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción